

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para interponer contra ella recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 34.1 d) del citado Reglamento General, en relación con el apartado 4 de la disposición transitoria única del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo y art. 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, tal y como ha quedado redactado por la Ley 4/1999 de 14 de enero.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establecen los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente en Melilla a 16 de junio de 2000.

El Jefe de la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, José Miguel Torres de Olóriz

UNIDAD DE LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN LA D.P. DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2029.- De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los trabajadores (Ahmed Abdaless, n.º de Afiliación a la Seguridad Social 081004554500 y otros) que habiendo sido imposible la notificación por otros medios, se reitera ésta manifestando por medio del presente, que con fecha 24 de mayo de 2000 la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Melilla ha dictado Resolución a las actas de liquidación AL-2/00 y AL-3/00 y Acta de Infracción AIS-33/00, levantadas a la empresa Mohamed Yahiaoui, N.I.F. X-1102479-C, en la que textualmente dice:

HECHOS

1.º Se ha practicado Acta de Liquidación de cuotas a la Seguridad Social núm. AL-2/00 y AL-3/00 de fecha 31/01/2000 por el Subinspector de Empleo y Seguridad Social D. Ricardo Grangel Vicente al sujeto responsable D. Mohamed Yahiaoui.

2.º Simultáneamente, y por los mismos hechos que motivaron las Actas de Liquidación se ha practicado al sujeto responsable antes citado, acta de Infracción AIS-33/00 como consecuencia de la comisión de una infracción grave.

3.ª En la notificación de las anteriores Actas de Liquidación de Infracción se vulnera lo previsto en el art. 33 del R.D. 928/1998 de 14 de mayo (B.O.E. 03/06/1998) en relación con el art. 59 n.º 4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. 27/11/92) tal y como quedó modificada por la Ley 4/1999 de 26 de noviembre (B.O.E. 14/01/99) al no haberse publicado en el Boletín Oficial correspondiente la notificación a los trabajadores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, Art. 33.2 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas aprobado por R.D. 928/1998 de 14 de mayo (B.O.E. 03/06/98) y Disposición Transitoria primera y segunda del R.D. 138/2000 de 4 de febrero (B.O.E. 16/02/2000), es competente para resolver el presente expediente la Jefatura de la Unidad Especializada en Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social cuyas funciones corresponde ejercer transitoriamente a esta Jefatura de la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

RESUELVO

Anular las presentes Actas de Liquidación de Infracción y disponer de conformidad con el art. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que se notifique de nuevo las Actas.